

Subdirector general de Inspección y Normalización del Comercio Exterior, quien podrá delegar en el Director del Gabinete Técnico de la Subdirección, que actuará como Vicepresidente, de conformidad con lo prevenido en el párrafo tercero del artículo octavo del Decreto 2709/1965, de 11 de septiembre, sobre reorganización de la Dirección General de Comercio Exterior Asimismo podrá delegar el Presidente sus funciones en el Delegado regional de Comercio de Murcia, quien igualmente podrá ostentar la representación de los Centros directivos del Ministerio de Comercio a que se refiere el punto siguiente.

Corresponderá al Presidente la facultad de dejar en suspenso los acuerdos adoptados por la Comisión Reguladora cuando los considere perjudiciales para el comercio de las conservas de albaricoque.

5.2. La Comisión Reguladora estará constituida por: Un representante de cada una de las Subdirecciones de Comercio Exterior de Productos Agropecuarios y Regímenes Especiales, de la de Expansión y Relaciones Comerciales y de la de Inspección y Normalización del Comercio Exterior, un representante del Ministerio de Industria y el Presidente del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas o persona en quien delegue. También formarán parte de la Comisión Reguladora el Presidente de la Asociación de Exportadores de Conservas de Albaricoque y Vegetales y Vicepresidentes o miembros de la misma hasta un máximo de diez.

5.3. La Comisión se reunirá cuando la convoque su Presidente por propia iniciativa o cuando lo soliciten la mitad de los representantes de la Asociación de Exportadores.

5.4. Será función de la Comisión Reguladora.

5.4.1. Estudiar y proponer a la Superioridad las medidas comerciales más adecuadas para desarrollar la exportación de este sector.

5.4.2. Elaborar, de conformidad con lo establecido en el apartado 1.5. de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1966, el programa de operaciones en el que se determinarán las prácticas de comercio más adecuadas para la expansión de las exportaciones, según los mercados y coyunturas de los mismos, vigilar su cumplimiento y ejercitar las facultades que delegue en su presidencia el Subsecretario de Comercio.

5.4.3. Cuantas otras funciones relacionadas con la ordenación de la exportación puedan corresponderle o le sean atribuidas por la Administración.

5.5. La Presidencia de la Comisión Reguladora podrá proponer al Subsecretario de Comercio los expedientes de baja en el Registro por incumplimiento de los acuerdos de la Comisión Reguladora en materia concreta de prácticas comerciales del sector, del programa de operaciones, en su caso, y de los compromisos contraídos por cada miembro.

VI. Sanciones

6.4. El incumplimiento de los principios informadores de la Ordenación Comercial y de las directrices que emanen de la Comisión Reguladora será objeto de sanción, de conformidad con lo establecido por el artículo 7 del Decreto-ley 16/1967, de 30 de noviembre.

VII. Disposiciones transitorias

Primera.—Las firmas o grupos de firmas que justifiquen haber efectuado exportaciones de conservas de albaricoque con anterioridad a la publicación de la presente disposición en cuantía igual o superior a los mínimos establecidos en el punto 2.1.5., deberán solicitar su inscripción en la forma establecida en el punto 2.3., si bien no se les exigirá la presentación de la garantía a que se refiere el punto 2.3.5.

Segunda.—Las firmas o grupos de firmas cuyas exportaciones no hayan alcanzado los mínimos habrán de solicitar su inscripción con sujeción a todos los requisitos que para los nuevos exportadores se establecen en el apartado II de la presente disposición, debiendo, por tanto, presentar la garantía a que se refiere el punto 2.3.5.

Entrada en vigor

Esta disposición entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1969.

GARCIA-MONCO

Imo. Sr. Subsecretario de Comercio.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de abril de 1969 por la que se dispone el cese del Agente judicial de la Administración de Justicia don Angel Miñano Montoya en el Servicio de Justicia de la Provincia de Ifni.

Imo. Sr.: En aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 60/1967, de 22 de julio, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que, con fecha 30 de abril en curso el Agente judicial de la Administración de Justicia don Angel Miñano Montoya cese con carácter forzoso en el Servicio de Justicia de la Provincia de Ifni, quedando a disposición del Ministerio de Justicia para que se le asigne destino.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 18 de abril de 1969.

CARRERO

Imo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 5 de mayo de 1969 por la que se nombra Presidente adjunto de la Comisión de Estructuras y Servicios Urbanos del Plan de Desarrollo Económico y Social a don Manuel Solá y Rodríguez Bolívar.

Excmo. Sr.: En virtud de lo establecido en los artículos cuarto y quinto del Decreto 94/1962, de 1 de febrero, y el artículo cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de febrero de 1966,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Presidente adjunto de la Comisión de Estructuras y Servicios Urbanos del Plan de Desarrollo Económico y Social a don Manuel Solá y Rodríguez Bolívar.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1969.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro y Comisario del Plan de Desarrollo Económico y Social.

ORDEN de 5 de mayo de 1969 por la que se nombra Presidente adjunto de la Ponencia de Desarrollo Regional del Plan de Desarrollo Económico y Social a don Fernando de Lilián y Zofío.

Excmo. Sr.: En virtud de lo establecido en los artículos cuarto y quinto del Decreto 94/1962, de 1 de febrero, y en el artículo cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de febrero de 1966.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Presidente adjunto de la Ponencia de Desarrollo Regional del Plan de Desarrollo Económico y Social a don Fernando de Lilián y Zofío.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1969.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro y Comisario del Plan de Desarrollo Económico y Social.